

**Buenos Aires**, nueve de junio de 2008

**Visto:** el Expediente Interno n° 48/2008, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado instalado en el Tribunal, por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Que el área de contaduría intervino a fojas 3/4, tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria del gasto correspondiente al ejercicio 2008 y las reservas de partidas para los ejercicios futuros, por una suma total de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00).

Que por la Resolución n° 7/2008 de la Presidencia se efectuó el llamado a licitación pública, de acuerdo con la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (cfr. fojas 22/23). Por su parte, la Disposición n° 97/2008 de la Dirección General de Administración —cuya copia obra a fs. 24/35— aprobó los pliegos de cláusulas particulares y especificaciones técnicas y fijó la fecha de apertura de los sobres.

Que, conforme estos procedimientos, se dio conocimiento a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y fueron invitadas seis (6) firmas, el edicto de llamado fue publicado en el Boletín Oficial, ediciones del 18 y 19 de marzo de 2008 (ver fojas 59/83). También se anunció en la cartelera y en la página del Tribunal en Internet.

Que según se aprecia en el acta de apertura de fecha 7 de abril pasado, glosada a fojas 84, se recibieron tres (3) ofertas, correspondientes a

las siguientes firmas a saber: TECNARAN SRL (fojas 85/164), INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA SA - IBASA (fojas 165/203) y CONSULTORA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SA – CIPS SA (fojas 204/287).

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas produjo acciones destinadas a recabar de las presentadas documentación faltante bajo intimación fehaciente, preparó el cuadro comparativo de precios, recabó antecedentes técnicos y constató la inscripción de las empresas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Todo ello se halla documentado a fojas 290/323.

Que el Consultor Técnico y Director de Obra tomó intervención a fojas 324/325 para la emisión de su opinión técnica. El profesional responsable concluye que la única firma —según su juicio— con posibilidades de reunir la condiciones exigidas es TECNARAN SRL.

Que a fojas 327 se agregó el informe del área de mayordomía sobre las prestación del servicio por el actual contratista —IBASA—, considerado insatisfactorio en base a las deficiencias de respuesta obtenidas ante problemas de funcionamiento de los equipos.

Que, con la suma de estos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 333/339):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; las firmas TECNARAN SRL y CIPS SA cumplen con todos los requisitos, en tanto que la propuesta de IBASA no se encuentra suscripta en todas sus hojas;

- b) En cuanto a la aptitud de las oferentes; todas las participantes se hallan inscriptas ante el RIUPP y carecen de sanciones en su contra;
- c) En relación con la evaluación de las ofertas; para la empresa IBASA, la misma se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, pero se omitió la firma de un folio de la oferta económica (foja 186), no cuenta con informe favorable de la Dirección de Obra y su servicio como actual proveedora del Tribunal es considerado insatisfactorio. La firma CIPSA no respondió a la intimación que se le formulara para agregar el certificado fiscal de la AFIP exigible en contrataciones estatales (cláusula 24 del pliego de condiciones generales). TECNARAN SRL cumple con las condiciones para contratar, la Dirección de Obra considera su propuesta como la única técnicamente viable, se han obtenido los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269, pero excede la previsión presupuestaria en un 42.56%;
- d) En conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la firma TECNARAN SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2930 del 15 de mayo de 2008 sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 339 vuelta, 345 y 347).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 348/349.

Que las asesorías Jurídica y de Control de Gestión emitieron su dictamen conjunto de fojas 352/353. De su intervención se concluye la imposibilidad de adjudicar la licitación en las condiciones presentes. Ello se

funda en el exceso en la cotización de la única oferta considerada técnicamente viable, cuyo importe supera en más de un 40% el monto presupuestado. De resultas, consideran la necesidad de dejar sin efecto este trámite y autorizar el llamado a contratación directa por razones de urgencia en virtud de la falta de posibilidad temporal para realizar una nueva contratación, en atención a que el contrato en curso de ejecución para la prestación del servicio vence el día 30 de junio próximo. Asimismo, recomiendan tramitar una contratación por doce (12) meses, no invitar a la actual prestadora en razón de las deficiencias en la prestación del servicio y ponderar nuevamente las condiciones técnicas exigibles teniendo en cuenta los informes recabados en las presentes actuaciones.

Que en atención a lo expuesto, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública n° 1/2008 por la ausencia de ofertas convenientes y autorizar el llamado a contratación directa, conforme lo prescribe el artículo 28 de la ley n° 2095.

Por ello;

## **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

- 1. Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 1/2008, destinada a la renovación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aire acondicionado instalado en el Tribunal, por el plazo de veinticuatro (24) meses, atento la ausencia de ofertas convenientes.
- 2. Autorizar** el llamado a contratación directa para la provisión del servicio en cuestión, por un plazo de doce (12) meses y en el marco

de lo establecido por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095, por los motivos expresados en los considerandos de esta resolución.

3. Regístrese y dése a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) **Julio B. J. Maier** (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 34/2008**